医多点基件的复数形式 化氯磺

delegada, a la vista de cuya documentación se podrá formali zar por los Departamentos y Organismos las órdenes de pago que correspondan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1971.

MONREAL LUQUE

llmo, Sr. Director general del Patrimonio del Estado,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de noviembre de 1971 por la que se rectifica la de 7 de octubre de 1971, sobre ho mologación de placas de matricula para vehiculos

Bustrísimo señor:

Habiéndose producido algunos errores en la redección del anexo II de la Orden de este Ministerio de 7 de octubre de 1971, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes, sobre homologación de placas de matricula cara vehículos, se insertan a continuación debidamente relificados los pária los afectados:

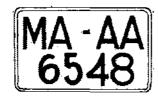
ANEXO H

1.4.1. Apartado b). Después de las figuras 3 y 4, añadir el siguiente párrafo:

Cuando figuren cinco caractores en la linea superior de la placa alta, la distancia entre ellos y entre caracteres y bordes será de 6 milimetros. El tracto entre letras y números será de 8 milimetros de ancho.

1.4.2. Placas con el nuevo sistema de contraseña:

Se adoptará la disposición de la figura 5 para vehículos automóviles:



Para remolques y semirremolques se adoptara la disposición indicada en la figura 4 (la figura 5 bis se suprime).

2.3. Especificaciones colorimétricas.

Cuando la superficie reflectante este iluminada por el patron A de la ClE para un ángulo de divergencia de 1/3° y un ángulo de iluminación $V=H-0^\circ$ o, si se produce reflexión especular sobre la superficie de entrada, de $V=\pm 5^\circ$, $H=0^\circ$, las coordenadas tricromáticas del flujo luminoso reflejado han de situarse dentro de los límites que a continuación se indican:

Rojo:

Limite hacia el amarillo y \gtrsim 0,335 Limite hacia el púrpura z ≥ 0,008

Limite bacia el azul x > 0.310Limite hacia el amarillo x 😞 0,500 Limite hacia el verde y < 0.150 + 0.640 yLimite hacia el verde y < 0.440 Limite hacia el púrpura y > 0,050 \pm 0.750 x Limite hacia el blanco y 🕾 0,382

njihana ku wani

3.3. Resistencia a los carburantes.

La superficie reflectante de la placa se frotarà ligeramente con algodón empapado en una mezcla de gasolina y benzol (proporción 90/10). A los cinco minutos, aproximadamente, se examinará visualmente aquella superficie. La prueba se considerará superada si no se aprecian modificaciones notables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de noviembre de 1971.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Director general de Industrias Siderometaiurgicas

MINISTERIO DEL AIRE

REGLAMENTO de Circulación Aérea, actualizado por Orden de 18 de octubre de 1971, (Continuación,)

4.8.1.10.2. El vuelo de una aeronave identificada en situación de emergencia se comprobará y, siempre que sea posíble, se señalara en la presentación radar hasta que la aeronave salga de la cobortura radar y debera proporcionarse información respecto a su posición a todas las dependencias de los servicios de transito aéreo que puedan prestar e yuda a la aeronave. Cuando corresponda, se efectuará también la transferencia radar a sectores radar advacentes.

Si el piloto de una aeronave que se encuentre en situación de emergencia ha recibido previamente instruccione: del ATC para que opere el respondedor en una clave determinada, nor malmente continuará utilizando esa clave, a menos que, en circunstancias especiales, haya decidido de otra manera o se le haya indicado lo contrario. En caso de que el ATC no haya solicitado una determinada clave, el piloto reglará el responde-dor en el modo A, clave 7700. En caso de que el dispositivo terrestro do descifrado no permita la presentación automática del modo A, clave 7700, de manera inconfundible, los controladores debieran reglar el descifrador en esta clave cada vez que se considere que una aeronave en situación de emergencia no observada en una clave asignada pueda estar utilizando el respon-

CAPITULO II

EMPLEO DEL RADAR EN EL SERVICIO DE CONTROL DE TRÂNSITO AÉBEO

Los procedimientos contenidos en este capítulo son procedimientos generales aplicables al utilizar radar para el suministro de servicio de control de área o servicio de control de aproximación. Más adelante se detallan procedimientos adicionales aplicables unicamente al suministrar servicio de control de aproximación.

4.8.2.1. Funciones.

- 4.8.2.1.1. La información obtenida en una presentación radar puede usarse para llevar a cabo las siguientes funciones en cuanto al suministro del servicio de control de transito aéreo:
- a) Mantener vigilancia sobre la marcha del tránsito aéreo, a fin de proporcionar a la dependencia de control de tránsito aereo de que se trate:

 il Una mejor información de posición respecto a las aerona-
- ves que están bajo control.
 - Información suplementaria respecto a otro tránsito.
- iii) Información sobre cualesquiera desviaciones significativas, por parte de las aeronaves, respecto a los términos de sus permisos del control de transito aéreo.